

C.A. de Santiago

Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno (paus).

A los folios N°4 y N°5: estese a lo que se resolverá.

Vistos y teniendo presente:

1.- Que el plazo para interponer el recurso de reclamación en contra de las resoluciones emanadas de la Dirección General de Aguas es de treinta días, contados desde su notificación o desde la notificación de la resolución que recaiga en el recurso de reconsideración, según corresponda.

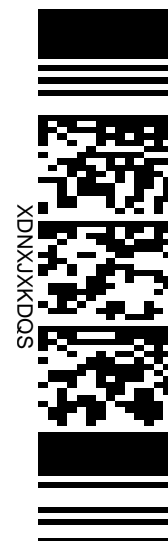
2.- Que en estos autos la resolución que motiva el presente recurso fue notificada a la parte, vía correo electrónico, con fecha cinco de febrero del año en curso, y este recurso fue interpuesto el día diecinueve de marzo pasado.

Que de lo relacionado cabe deducir que el recurso mencionado fue interpuesto en forma extemporánea.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Aguas, se declara **inadmisible por extemporáneo** el recurso de reclamación deducido al folio N°1.

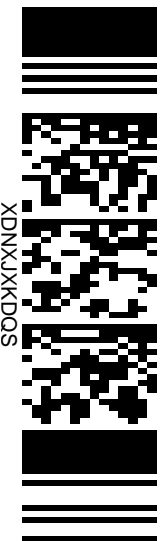
Regístrese y archívese.

N°Contencioso Administrativo-159-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>